



Instrucción

Planes para el sistema orgánico, actualizaciones del plan para el sistema orgánico y notificación de cambios

1. Propósito y alcance

Este documento proporciona instrucciones para los agentes certificadores (autoridades de certificación) acreditadas por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) sobre los planes para el sistema orgánico (OSP, por sus siglas en inglés). También puede ayudar a los operadores a comprender cómo cumplir con las reglamentaciones orgánicas del USDA con respecto a los OSP. Esta instrucción aclara el proceso de certificación continuo y explica cómo una operación certificada puede notificar a su agente certificador sobre los cambios que pueden afectar su cumplimiento de las reglamentaciones.

Las reglamentaciones exigen los OSP como parte de todas las solicitudes iniciales de certificación orgánica. Para conservar la certificación, un operador deberá proporcionarle a su agente certificador las actualizaciones anuales de su OSP (consulte el [Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.406](#)) y deberá notificar a su agente certificador sobre los cambios que pueden afectar su cumplimiento de las reglamentaciones (consulte el [Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.400\(f\)](#)). Los agentes certificadores deberán revisar los OSP, las actualizaciones anuales y todo cambio informado a fin de verificar que las operaciones pueden cumplir con las reglamentaciones.

2. Contexto

El OSP es la base del proceso de certificación orgánica. El Preámbulo de la Normativa Final del Programa Nacional Orgánico (NOP, por sus siglas en inglés) describe el OSP como un acuerdo clave de la certificación que “deberá negociarse, implementarse y enmendarse mediante un diálogo informado entre el agente certificador y el productor o elaborador, y deberá adecuarse a las características únicas de cada operación”. (Consulte el Volumen 65 del Registro Federal, página 80558). Una operación que solicita una certificación orgánica deberá crear un OSP por escrito específico de sus actividades (producción de cultivos, producción de ganado, cultivos silvestres o elaboración). El OSP deberá describir los planes de la operación para lograr y mantener el cumplimiento de las reglamentaciones. El agente certificador deberá revisar el OSP de la operación a fin de determinar si hay evidencia suficiente que demuestre que la operación cumple, o podría cumplir, con las reglamentaciones; luego, el agente certificador deberá verificar las prácticas descritas en el OSP durante las inspecciones en el sitio.

Un operador que pretende una certificación deberá presentar una solicitud ante el agente certificador, que generalmente está compuesta por un OSP y por los honorarios exigidos. El operador podrá completar el OSP con formularios proporcionados por el agente certificador, formularios de muestra disponibles en el sitio web del NOP, o bien mediante la presentación de



sus propios planes, procedimientos, diagramas de flujo, etc., a fin de explicar sus prácticas y demostrar su capacidad para cumplir con las reglamentaciones. El operador también podrá presentar los planes creados para otros organismos gubernamentales o privados a fin de proporcionar evidencia que demuestre sus prácticas. Por ejemplo, una granja podrá presentar un plan de conservación creado con el Servicio de Conservación de Recursos Naturales del USDA a fin de demostrar cómo mantiene o mejora los recursos naturales. De manera similar, un procesador de alimentos podrá presentar un plan de análisis de riesgos y puntos críticos de control a fin de demostrar cómo evita la contaminación de productos orgánicos por sustancias prohibidas.

Para continuar la certificación, el operador deberá presentar una actualización anual ante el agente certificador y efectuar el pago de las tarifas de certificación. La actualización anual deberá describir todos los cambios realizados en la operación en el transcurso del año anterior, así como también aquellos planificados para el año siguiente. Además, si el operador realiza algún cambio durante el año que podría afectar su cumplimiento de las reglamentaciones, deberá notificar a su agente certificador al respecto. Es particularmente importante que la operación notifique de inmediato a su agente certificador respecto de la aplicación de una sustancia prohibida, ya sea de forma intencional o accidental.

3. Política y procedimientos

3.1. Planes para el sistema orgánico

El NOP pretende que los agentes certificadores exijan que los OSP, las actualizaciones anuales y las notificaciones de cambios incluyan información suficiente para determinar si una operación cumple con las reglamentaciones orgánicas del USDA. Los agentes certificadores no podrán solicitar información adicional que no esté relacionada con el cumplimiento de las reglamentaciones. El NOP usará evaluaciones de acreditación para verificar que los agentes certificadores estén exigiendo de forma adecuada el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para los OSP, las actualizaciones anuales y la notificación de cambios.

3.2. Resumen del plan para el sistema orgánico

Para ser certificada, una operación deberá completar la solicitud del agente certificador, crear un OSP y pagar los honorarios del agente certificador por las revisiones e inspecciones de certificación. Los agentes certificadores deberán publicar tales honorarios en su lista de honorarios, que pondrán a disposición de todos los solicitantes.

3.2.1. Requisitos para el OSP

El OSP deberá considerar todos los requisitos relevantes para la operación identificados en el Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.200 a § 205.290. El OSP incluye las siguientes áreas, según corresponda a la operación:

1. Una descripción de las prácticas y los procedimientos que se realizarán y se mantendrán, lo que incluye la frecuencia con la cual se llevarán a cabo. Por ejemplo:



-
- a. Prácticas para mantener o mejorar los recursos naturales, lo que incluye la biodiversidad.
 - b. Procedimientos para notificar a los vecinos y a los departamentos de carreteras a fin de evitar la contaminación de los cultivos orgánicos por sustancias prohibidas.
 - c. Prácticas de labranza.
 - d. Prácticas de cultivo.
 - e. Prácticas de rotación de cultivos.
 - f. Prácticas de gestión de plagas.
 - g. Procedimientos para obtener semillas orgánicas.
 - h. Prácticas de gestión de cultivos silvestres.
 - i. Prácticas de atención médica del ganado.
 - j. Prácticas de cosecha y transporte, incluida la limpieza de los equipos para evitar la contaminación.
 - k. Prácticas de almacenamiento.
 - l. Métodos de procesamiento, incluida la limpieza de los equipos para evitar la contaminación.
 - m. Procedimientos de etiquetado.
 - n. Procedimientos para obtener ingredientes orgánicos.
2. La documentación de cada sustancia que se usará como insumo de producción o elaboración. Esto debe incluir la composición y el origen del insumo, como así también los lugares donde se usará y la frecuencia con la cual se usará. En algunos casos, las reglamentaciones exigen que una operación que usa insumos no orgánicos documente la disponibilidad comercial de los productos orgánicos. Por ejemplo, si un productor de cultivos planta semillas no orgánicas, dicho productor deberá presentar evidencia que demuestre que no se encontraba disponible una variedad equivalente de semillas orgánicas. Además, algunas sustancias solo están aprobadas para usos restringidos específicos. Tales restricciones se pueden encontrar en la [Lista nacional de sustancias permitidas y prohibidas](#), en el Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.601 a § 205.606. El OSP deberá demostrar que la sustancia se usó de acuerdo con las restricciones reglamentarias actuales. En todos los casos, antes de usar sustancias aprobadas para el control de plagas, la operación deberá demostrar que, primero, intentó usar las prácticas preventivas adecuadas.

Los insumos de producción y elaboración pueden incluir lo siguiente:

- a. Rectificaciones para el suelo, lo que incluye compost y estiércol.
- b. Elementos de ayuda para la producción de cultivos.
- c. Insumos para el control de plagas.
- d. Semillas.
- e. Planta para reproducción.
- f. Alimento para el ganado.
- g. Aditivos y suplementos alimentarios para el ganado.
- h. Productos para la atención médica del ganado.
- i. Materiales para emplear después de la cosecha.



- j. Elementos de ayuda para el procesamiento.
- k. Ingredientes.

3. Una descripción de las prácticas y los procedimientos de supervisión, lo que incluye la frecuencia con la cual se llevarán a cabo. Una operación deberá supervisar sus actividades a fin de garantizar que sus prácticas orgánicas son efectivas. Los resultados de la supervisión deben ayudar a la operación a identificar áreas que necesitan mejoras. Esto permitirá que las operaciones mantengan la integridad orgánica y mantengan o mejoren los recursos naturales.

Los métodos de supervisión pueden incluir lo siguiente:

- a. Análisis del suelo (p. ej., análisis del contenido de materia orgánica).
 - b. Supervisión de la humedad del suelo o de la calidad del agua.
 - c. Análisis de la calidad del producto.
 - d. Pruebas de residuos.
 - e. Supervisión de la calidad de los cultivos o de los pastos.
 - f. Uso de calificaciones de condición corporal para supervisar la salud de la manada.
 - g. Recuentos de células somáticas.
 - h. Supervisión de plagas.
4. Una descripción del sistema de mantenimiento de registros implementado para cumplir con el [Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.103](#).
 5. Una descripción de las prácticas de gestión y las barreras físicas establecidas con el fin de evitar el contacto de las operaciones y los productos orgánicos con sustancias prohibidas. Las operaciones que producen o elaboran productos orgánicos y no orgánicos deberán proporcionar una descripción de las prácticas y las barreras para evitar la mezcla de estos productos.

Las prácticas de gestión y las barreras físicas pueden incluir lo siguiente:

- a. Zonas de amortiguamiento para evitar la contaminación.
- b. Establecimiento de una barrera física (p. ej., una fila de árboles) para evitar la deriva de sustancias prohibidas.
- c. Notificación de vecinos y de departamentos de carreteras.
- d. Procedimientos para identificar los productos orgánicos durante la cosecha, después de la cosecha, durante la elaboración, el transporte, el procesamiento y la distribución.

La solicitud de certificación orgánica de la operación también incluye lo siguiente:

1. Los honorarios correspondientes cobrados por el agente certificador.
2. Un acuerdo o una declaración jurada firmados donde conste que el operador acepta seguir cumpliendo con las reglamentaciones, y donde se identifique la parte responsable y la estructura comercial correspondiente como un propietario unipersonal, una sociedad, una empresa de responsabilidad limitada, una corporación,



una organización sin fines de lucro u otra estructura según corresponda al país o a la localidad.

3. Información adicional que el agente certificador considere necesaria para demostrar el cumplimiento de las reglamentaciones. Esto puede incluir lo siguiente:
 - a. Nombres de los agentes certificadores anteriores y años solicitados.
 - b. Resultados de las solicitudes anteriores de certificación.
 - c. Copias de todas las notificaciones de incumplimiento previas o de otras medidas adversas.
 - d. Copias de todas las denegaciones de certificación.
 - e. Una descripción y evidencia de las medidas adoptadas para corregir los incumplimientos.
 - f. Otra información que el agente certificador considere necesaria.

3.3. Actualizaciones anuales del plan para el sistema orgánico

Cada año, la operación deberá presentar ante su agente certificador:

1. El pago de las tarifas de certificación e inspección.
2. La información de contacto actualizada.
3. Los cambios que realizó la operación durante el año anterior.
4. Los cambios planificados para el año siguiente.
5. Una actualización sobre la corrección de los incumplimientos identificados previamente.
6. Otra información que el agente certificador considere necesaria para demostrar el cumplimiento de las reglamentaciones.

Si la operación no presenta una actualización anual ante su agente certificador, estará infringiendo el [Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.406](#). Existen muchas formas para cumplir con este requisito. Los agentes certificadores podrán exigir declaraciones simples por escrito, listas de verificación modificadas o formularios complementarios para documentar las actividades. Una declaración simple por escrito podrá permitir revisiones de cumplimiento más sencillas si hay pocos cambios. Los agentes certificadores deberán garantizar la integridad orgánica mediante la obtención de la información suficiente para verificar el cumplimiento de las reglamentaciones, teniendo cuidado de establecer límites sensatos respecto del papeleo. El papeleo y la documentación exigidos deben ser necesarios y relevantes para las reglamentaciones vigentes.

La actualización anual agrega nueva información al OSP existente. Su extensión y complejidad variarán en función del tipo de operación. No es necesario volver a presentar el OSP completo ni la información que no tenga cambios. Dado que las operaciones cuentan con certificación continua hasta la cesión, la suspensión o la revocación, la actualización anual no se considera una solicitud nueva de certificación. No obstante, la actualización es un paso obligatorio e integral en la continuación del proceso de certificación.



Para obtener ejemplos de los tipos de información que debe incluir la actualización anual, consulte los módulos de capacitación del NOP para agentes certificadores en el sitio web del NOP, www.ams.usda.gov/nop.

3.4. Notificación de cambios

La operación deberá notificar a su agente certificador antes de realizar algún cambio en su OSP que pueda afectar su cumplimiento de las reglamentaciones. Deberá demostrar el cumplimiento de las reglamentaciones, pero no tendrá que informar los cambios que no afecten su cumplimiento. A continuación, se presentan ejemplos de situaciones que requerirían de la notificación al agente certificador:

1. Aplicación de una sustancia prohibida a cualquier campo, unidad de producción, producto o lugar involucrado en la producción o elaboración orgánica, independientemente de si se trató de una aplicación directa o de una deriva desde un área vecina, e independientemente de si fue o no intencional. La operación deberá notificar de inmediato al agente certificador respecto de cualquiera de tales eventos.
2. Incorporación a la producción orgánica de extensión en acres, un campo, una línea de productos, una instalación de producción, una manada o una instalación para albergar animales que sean nuevos.
3. Remoción de un campo o de una parte de este de la producción orgánica.
4. Desarrollo de una etiqueta minorista nueva para los productos orgánicos de la operación.
5. Actividades nuevas de procesamiento o elaboración de productos orgánicos que aún no estaban especificadas en el OSP.
6. Los cambios en la práctica, el insumo o el procedimiento de la operación que puedan afectar el cumplimiento de las reglamentaciones.

Para obtener ejemplos adicionales, consulte los módulos de capacitación del NOP para agentes certificadores en el sitio web del NOP, www.ams.usda.gov/nop.

Si la operación tiene planificado incorporar a su certificación un campo, una instalación, una línea de producción, equipos de producción exclusivos, una manada o una instalación para albergar animales nuevos, el agente certificador llevará a cabo una inspección adicional antes de emitir un certificado actualizado. Si la operación vende, etiqueta o presenta productos de campos o instalaciones que no han sido inspeccionados y que no están incluidos en el certificado, la operación estará infringiendo el [Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.100\(a\)](#). De manera similar, todas las etiquetas minoristas nuevas desarrolladas para los productos orgánicos de la operación deberán contar con la aprobación del agente certificador antes de ser usadas. Una operación debe consultar a su agente certificador antes de usar algún insumo nuevo a fin de garantizar que el material cumple con las reglamentaciones. El uso de un material que carece de aprobación podrá considerarse una aplicación de una sustancia prohibida, lo que suprimirá la certificación de los terrenos de la operación durante tres años.

La operación podrá notificar a su agente certificador sobre los cambios de forma verbal y escrita. El agente certificador debe documentar todas las notificaciones con el fin de que la información

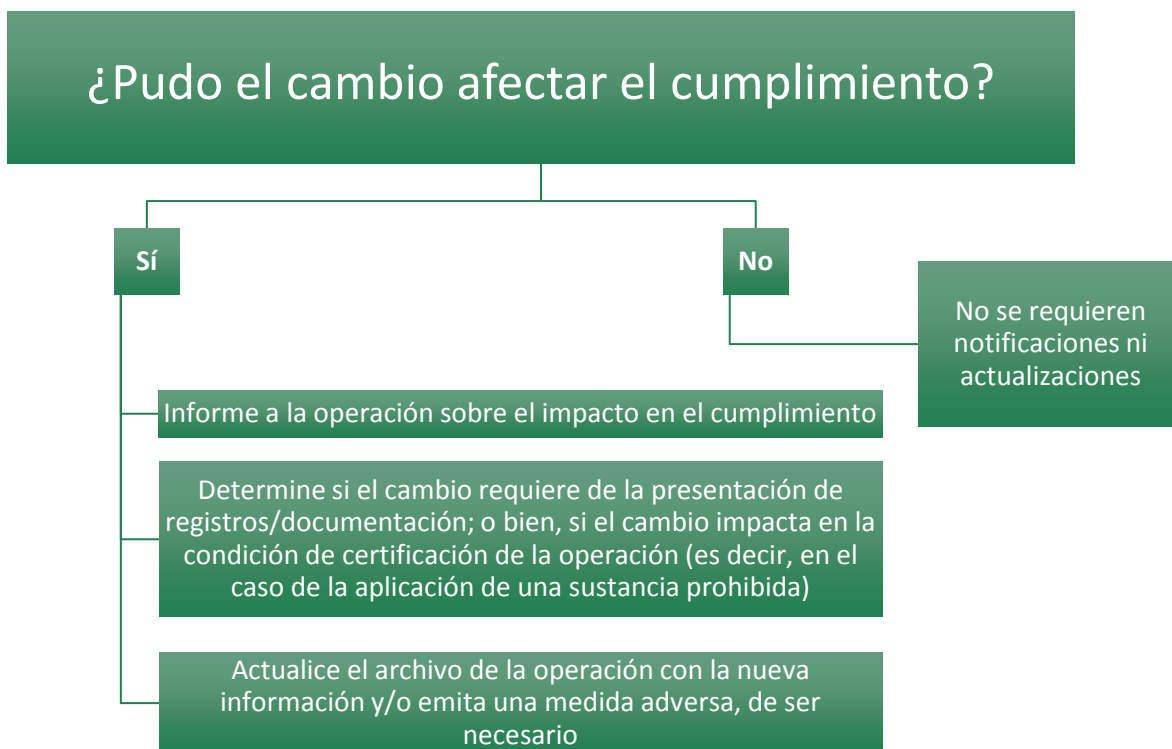


pueda ser revisada y verificada como parte del proceso de certificación anual. Si fuera necesario, el agente certificador podrá exigir que la operación presente documentación adicional en el momento de la notificación. Como alternativa, la operación podrá presentar la documentación con la próxima actualización anual. El agente certificador determinará si en efecto la documentación es necesaria caso por caso y cuándo ocurre esto.

Los agentes certificadores deben comunicar de forma clara sus procedimientos para la notificación de cambios a los solicitantes y a las operaciones certificadas. El NOP revisará la evidencia disponible durante las evaluaciones de acreditación a fin de verificar que el agente certificador haya establecido los requisitos correspondientes para ser notificada sobre los cambios. Si el NOP determina que un agente certificador no hizo cumplir tales requisitos, o que el agente certificador exigió la notificación de cambios que no eran relevantes para las reglamentaciones, el NOP podrá emitir una notificación de incumplimiento para el agente certificador.

Los agentes certificadores no podrán brindar consejos a las operaciones sobre cómo superar las barreras de la certificación. Sin embargo, deben explicar las reglamentaciones con el fin de que las operaciones puedan determinar qué tipos de cambios podrían afectar el cumplimiento y cómo notificarlas sobre los cambios.

En la figura a continuación, se muestra cuándo se exige una notificación de cambios.





3.5. Recursos de certificación

La Iniciativa de educación orgánica del USDA está diseñada para ayudar a relacionar a los agricultores, los ganaderos y los procesadores orgánicos actuales y futuros con los recursos correspondientes del USDA. Este paquete de materiales de capacitación y de extensión explica el significado de la etiqueta orgánica y cómo funciona la certificación. Para obtener más información, visite www.ams.usda.gov/OrganicInfo.

El NOP también proporciona una serie de recursos de certificación en su sitio web, www.ams.usda.gov/nop. Los productores y los elaboradores que buscan recursos de certificación deben visitar la página “¿Desea ser una operación orgánica certificada?” (“Want to Become Certified Organic?”). El Manual del programa NOP también proporciona recursos relacionados con normas de producción, plantillas de OSP de muestra y procedimientos de certificación.

4. Referencias

Reglamentaciones orgánicas del USDA ([Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 205](#))

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.2 Términos definidos

Agente certificador. Cualquier entidad acreditada por el Secretario como agente certificador para fines de certificar una operación de producción o de elaboración como operación certificada de producción o de elaboración.

Elaborador (Gestor). Cualquier persona involucrada en el negocio de elaborar productos agropecuarios, incluyendo productores que procesan cultivos o ganado de su propia producción, con la excepción de que este término no incluirá a los comerciantes minoristas finales de productos agropecuarios que no procesan productos agropecuarios.

Inspección. El acto de examinar y evaluar la producción u operación de elaboración de un solicitante de certificación o de una operación certificada para determinar su cumplimiento del Acta y de las regulaciones de esta parte.

Operación certificada. Una operación de producción de cultivos o ganado, de recolección de cultivos silvestres o de elaboración, o una porción de tal operación, que es certificada por un agente certificador acreditada en cuanto a que usa un sistema de producción o elaboración orgánico según lo describe el Acta y las regulaciones de esta parte.

Plan para el sistema orgánico. Un plan de gestión de una operación de producción o elaboración orgánica que ha sido acordado por el productor o elaborador y el agente certificador, y que incluye planes escritos referentes a todos los aspectos de la producción o elaboración agropecuaria descritos en el Acta y en las regulaciones de la subparte C de esta parte.

Productor. Una persona que se involucra en el negocio de cultivar o producir alimentos, fibras, piensos y otros productos de consumo de base agropecuaria.



Departamento de Agricultura de Estados Unidos
Servicio de Comercialización Agrícola
Programa Nacional Orgánico

1400 Independence Avenue SW.
Room 2646-South Building
Washington, DC 20250

NOP 2615
Fecha de entrada en vigencia:
16 de diciembre de 2013
Página 9 de 9

Registros. Cualquier información en forma escrita, visual o electrónica que documenta las actividades que emprende un productor, elaborador o agente certificador para cumplir con el Acta y con las regulaciones de esta parte.

Sustancia prohibida. Una sustancia cuyo uso en cualquier aspecto de la producción o elaboración orgánica es prohibido o no estipulado en el Acta o en las regulaciones de esta parte.

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.100 Lo que hay que certificar.

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.103 Mantenimiento de registros por parte de operaciones certificadas.

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.201 Plan del sistema de producción y elaboración orgánica.

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.400 Requisitos generales para la certificación.

Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.406 Continuación de la certificación.

Manual del programa NOP: Directrices e instrucciones para entidades certificadoras acreditadas y operaciones certificadas

NOP 2602 Mantenimiento de registros para entidades certificadoras y operaciones certificadas

Aprobado el 12 de diciembre de 2013